

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-0082-00
Accionante	JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTRO
Accionado	MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Referencia	ACCION DE TUTELA
Asunto	Terminación por desistimiento

OBJETO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse frente a la solicitud de desistimiento presentado por el accionante.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso (CGP establece:

"ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. (...)".

La accionante mediante escrito presentado por correo electrónico del despacho, el día 12 de Marzo del 2021, manifestó su intención de desistir de la presente acción de tutela, toda vez que la entidad accionada ya dio respuesta de fondo a su solicitud.

En ese orden de ideas, esta Agencia Judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación de la presente acción de tutela proceso promovida por el señor JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTRO contra el MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza